Ficha de la Acción Formativa | Ref. **10683**

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2003-1-10 FORMACIÓN PREVENTIVA PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO ENCUADRADO EN EL GRUPO 5.2 LETRA A) (TÉCNICOS TITULADOS), DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA 02.1.02 «FORMACIÓN PREVENTIVA PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO», DEL REGLAMENTO GENERAL DE NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD MINERA.

PRESENCIAL

Duración: 20 H	**Horas presenciales:** 20 H	**Horas online:** 0 H

Familia: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTE
Área: GENERAL PRL

Dirigido a:
Los trabajadores objeto de esta formación serán aquellos que desempeñan su trabajo habitual en centros de trabajo adscritos a actividades mineras ocupando el/los puesto/s de trabajo encuadrado/s en el grupo 5.2. letra a) del apartado 5 de la Instrucción Técnica Complementaria 02.1.02.

Objetivos:
La presente especificación técnica tiene por objeto desarrollar el contenido mínimo de la formación preventiva específica para el desempeño del puesto de trabajo encuadrado en el grupo 5.2 letra a), según lo establecido en el apartado 6.2 de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Este contenido mínimo será también de aplicación para la formación de los trabajadores pertenecientes a empresas subcontratadas que desempeñen estos puestos de trabajo en actividades extractivas de exterior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Metodología:
Metodología activa y participativa, basada en la explicación y demostración de los contenidos utilizando los medios didácticos adecuados para la transmisión de del conocimiento fomentando la participación e implicación de los alumn@s a través de la realización de actividades, desarrollándose en un ambiente de buena comunicación entre alumno y formador

Contenidos:
1. DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS (una hora). Definición de todas las tareas desarrolladas en el puesto de trabajo.
2. TÉCNICAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN ESPECÍFICAS A CADA PUESTO DE TRABAJO PARTICULAR (siete horas).
2.1. Peligros asociados a las tareas definidas en el apartado 1°, y en particular a las siguientes:

	a) Antes de comenzar el trabajo: - Revisión del lugar del trabajo. Reconocimiento del terreno. - Instalación de la maquinaria en la zona de operación. - Revisión del equipo, máquinas, accesorios e instrumental antes de su puesta en marcha, incluyendo los sistemas que inciden en su seguridad. - Operaciones básicas de mantenimiento. - Acceso al puesto de trabajo o a los puntos de mantenimiento. - Comprobación de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y neumáticas. b) Durante el trabajo: - Preparación de los equipos para la ejecución de los trabajos. - Puesta en marcha de los equipos. - Funcionamiento de los equipos. Supervisión. - Finalización de los trabajos. Parada de los equipos. - Resolución de problemas. 2.2. Medidas preventivas acordes a los peligros asociados a las actividades anteriores. 2.3. Primeros auxilios. 2.4. Plan de emergencia y evacuación. 2.5. Procedimientos de trabajo seguro. 3. EQUIPOS DE TRABAJO, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL O MEDIOS AUXILIARES UTILIZADOS EN EL PUESTO DE TRABAJO (siete horas). 3.1. Conocimiento general de cada equipo de trabajo en particular utilizado en el puesto de trabajo. 3.2. Limitaciones técnicas en el uso previsto de los equipos de trabajo según especificaciones del fabricante. 3.3. Elementos y sistemas de seguridad asociados a los equipos de trabajo. 3.4. Peligros residuales asociados a cada equipo de trabajo en particular, especificados en el manual de instrucciones del equipo. 3.5. Medidas de prevención y protección indicadas por los fabricantes de los equipos, instrumental y sustancias, en su caso. 3.6. Posibles prescripciones o limitaciones impuestas por los talleres de reparación y/o mantenimiento a cada equipo en particular. 3.7. Medidas incorporadas al equipo en particular y a los accesorios en caso de adecuación a las disposiciones establecidas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997. 4. CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL LUGAR DE TRABAJO Y SU ENTORNO (dos horas). 5. INTERFERENCIAS CON OTRAS ACTIVIDADES (dos horas). 6. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN (una hora).